



## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA POR LA QUE SE COMUNICA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS AL TEATRO Y AL CIRCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

En aplicación de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música por la que se convocan ayudas al teatro y al circo correspondientes al año 2022 y de conformidad con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), esta Dirección General

### RESUELVE:

**Primero.-** Declarar transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes a la convocatoria pública de ayudas al teatro y al circo correspondientes al año 2022.

**Segundo.-** Excluir, con relación a dicha convocatoria, las solicitudes relacionadas en el Anexo A a esta Resolución, por los motivos que en cada caso se indican, codificados conforme a la relación contenida en el Anexo B a la presente Resolución.

**Tercero.-** Admitir a trámite, con relación a dicha convocatoria, el resto de solicitudes presentadas, relacionadas en el Anexo A de la Notificación de 9 de junio de 2022, de la Subdirección General de Teatro, por la que se realizan requerimientos de subsanación a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.

**Cuarto.-** Admitir dos nuevas solicitudes que no aparecieron en la Notificación de 9 de junio especificada en el punto anterior, tras consulta con la Abogacía del Estado con número de expediente 22.1.214. Son las correspondientes a la Unión de Profesionales y Amigos de las Artes Circenses con número de expediente 22 de la modalidad E1. "Ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de ámbito estatal y proyección internacional para actividades teatrales y circenses" y al Ayuntamiento de Santa Eulària Des Riu con número de expediente 154 de la modalidad C1. "Ayudas a la realización de festivales, ferias, muestras y otros eventos teatrales".

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de esta Ley. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, a través de la Sede

Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte:  
<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INAEM  
Joan Francesc Marco Conchillo